



Resolución Directoral

Callao, 31 de Diciembre de 2015

VISTOS:

El Memorándum N° 954-2015-HNDAC/DG, emitido por la Dirección General, la Nota Informativa N° 2460-2015-HNDAC/DF, emitida por el Departamento de Farmacia, el Informe N° 41-2015-OARH-HNDAC, emitido por la Oficina de Administración de Recursos Humanos, y el Informe N° 518-2015-OAJ-HNDAC, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

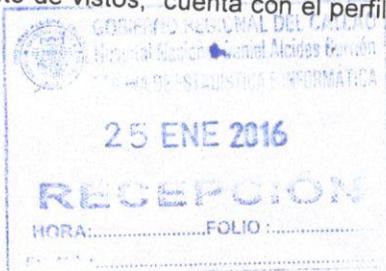
CONSIDERANDO:

Que, el artículo 74° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece que la asignación permite precisar las funciones que debe desempeñar un servidor dentro de su entidad, según el nivel de carrera; grupo ocupacional y especialidad alcanzados, siendo que la primera asignación de funciones se produce al momento del ingreso a la Carrera Administrativa; las posteriores asignaciones se efectúan al aprobarse, vía resolución del Titular de la Entidad;

Que, cabe manifestar que el numeral 2.1 del Decreto Supremo N° 014-2014-SA, señala que el personal de la salud que ocupe un puesto de responsabilidad Jefatural de departamento o servicio en establecimientos de salud de II y III nivel de atención, debe tener el siguiente perfil: a) Contar con título profesional universitario en carreras de ciencias de la salud o estudios de especialización en temas relacionados con el puesto de responsabilidad Jefatural de departamento o servicio; b) Acreditar experiencia en el desempeño del puesto o en cargos similares mayor a tres años;

Que, asimismo, el numeral 2.2, del acotado decreto, refiere que la bonificación por el puesto de responsabilidad jefatural de departamento o servicio, se otorga a los profesionales de la salud del III nivel de atención o el que haga sus veces en los Gobiernos Regionales o en las otras entidades comprendidas en el ámbito de aplicación del Decreto Legislativo N° 1153, siendo que el cargo debe encontrarse en condición de previsto en su respectivo documento de gestión, y no deberá encontrarse ocupado por personal de la salud considerado o calificado como de confianza o directivo superior de libre designación;

Que, el servidor Óscar Elías Araujo Hernández, Químico Farmacéutico, Nivel V, propuesto mediante documento de vistos, cuenta con el perfil requerido para el cargo de Jefe de Servicio de



Farmacotecnia y Almacén del Departamento de Farmacia, de conformidad a lo informado por la Oficina de Administración de Recursos Humanos;

Que, asimismo, cabe mencionar que dicho cargo se encuentra en condición de previsto, conforme al Cuadro de Asignación de Personal Provisional – CAP-P y cuenta con la disponibilidad presupuestal conforme al Presupuesto Analítico de Personal – PAP de la entidad, siendo necesario emitir el acto resolutivo correspondiente;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas a la Directora General en el literal j) del artículo 8° del "Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión", aprobado mediante Ordenanza Regional N° 000006;

De conformidad a lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 276, Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Decreto Supremo N° 014-2014-SA y la Ordenanza Regional N° 000006;

Con las visaciones de la Oficina Ejecutiva de Administración, la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, la Oficina de Asesoría Jurídica y la Oficina de Administración de Recursos Humanos;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.-ASIGNAR al servidor **ÓSCAR ELÍAS ARAUJO HERNÁNDEZ**, Químico Farmacéutico, Nivel V, las funciones de Jefe del Servicio de Farmacotecnia y Almacén del Departamento de Farmacia del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, a partir de emitida la presente Resolución.

Artículo 2°.-DISPONER que la Oficina de Administración de Recursos Humanos, realice las acciones administrativas para la bonificación por puesto de responsabilidad jefatural que corresponda al servidor Óscar Elías Araujo Hernández, en el marco del Decreto Supremo N° 014-2014-SA y de acuerdo a la disponibilidad presupuestal.

Artículo 3°.-NOTIFICAR al servidor Óscar Elías Araujo Hernández y demás Oficinas y Departamentos, para los fines pertinentes.

Artículo 4°.-PUBLICAR la presente Resolución en el Portal Institucional (www.hndac.gob.pe), en cumplimiento de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y modificatoria.

Regístrese, publíquese y archívese.

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN

Dr. Maria Elena Aguilar Del Aguila
CMP 021512 RNE 011809
DIRECTORA GENERAL

